REGLAS BÁSICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS A DIVERSOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018, DE ACUERDO A LO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE EN EL ACUERDO INE/CG562/2017.

I. La institución que operará el debate:

La institución que operará los debates en el Estado de San Luis Potosí será el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a través de la Comisión Temporal de Comunicación Social.

II. Número de debates:

La Comisión Temporal de Comunicación Social coordinará la realización de tres debates entre las y los candidatos a presidencias municipales del Estado de San Luis Potosí.

III. El lugar y la fecha en que se celebrarán:

Los tres debates serán organizados por el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana en las fechas, horario y lugares que a continuación se presentan:

FECHAS	HORARIO	LUGAR
Viernes 8 de junio	19:00 horas	Instalaciones del CEEPAC
Viernes 15 de junio	19:00 horas	Instalaciones del CEEPAC
Viernes 22 de junio	19:00 horas	Instalaciones del CEEPAC

En lo referente a la selección de las sedes se privilegiará las instalaciones del CEEPAC y en caso de no cumplir con las necesidades técnicas, se optará por un espacio académico que desee participar y que pueda garantizar la imparcialidad para los participantes.

IV. Tiempo máximo de duración de los debates:

La duración de cada uno se establecerá conforme a los formatos y reglas que se aprueben en la realización de cada uno de ellos, así como del número de participantes. Sin embargo el tiempo máximo será de 120 minutos (se incluye tiempo de candidatos, ajustes de señal y participaciones del moderador).

V. Números de rondas de los debates:

Conformado por un bloque de presentación, uno de cierre y tres o cuatro bloques temáticos, todo de acuerdo al número de participantes que intervengan en cada uno.

VI. Tiempo máximo de cada ronda:

Dependerá del número de participantes en cada caso y serán acordados por la Comisión Temporal de Comunicación Social, en coordinación con la Mesa de Representantes.

VII. Tiempo de exposición:

Una vez definido el formato de cada debate se determinará el tiempo de exposición de cada participante.

VIII. Logotipos y slogan para la producción de los debates:

Los que la Comisión Temporal de Comunicación Social determinó en sesión del 04 de mayo del presente, en el caso de los emblemas de los partidos políticos se utilizarán los registrados formalmente ante el CEEPAC para el Proceso Electoral 2017 - 2018.

IX. Preparación previa e imagen de candidatas y candidatos:

Los participantes deberán utilizar vestimenta formal recomendándose la no utilización de estampados rayados o cuadros en la misma, en virtud de que afectan la nitidez en la transmisión en televisión y en consecuencia, la imagen de los participantes. En el caso de maquillaje para televisión este correrá a cargo de cada uno.

X. Visita previa al lugar del debate:

Se determinarán con base en los acuerdos que se generen en las reuniones entre la Comisión Temporal de Comunicación Social y la Mesa de Representantes de los participantes.

XI. Cantidad de acompañantes por candidata y/o candidato:

Los participantes podrán ser acompañados únicamente por dos asesores y seis invitados los cuales deberán estar formalmente acreditados ante la Comisión Temporal del Comunicación Electoral.

XII. Tipo y cantidad de medios de comunicación presentes en los debates:

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procurará amplia difusión de los debates en los diversos medios de comunicación de la capital y del interior del Estado, para ello girará invitaciones a los concesionarios de radio y televisión así como a los medios electrónicos, con la finalidad de que la señal que genere el organismo local pueda ser utilizada en vivo y de forma gratuita por los medios de comunicación que así lo deseen; lo anterior de conformidad con el artículo 218 de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 68 numeral 6 y 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

XIII. Moderador:

Las funciones del moderador serán de acuerdo al formato que se decida aplicar en cada uno de los debates que se tienen programados, además corresponderá al citado dar la bienvenida y en su momento la despedida a los participantes; dar el uso de la palabra de acuerdo al orden y solicitud de quien lo requiera; mantener una actitud cordial, imparcial y serena en el desarrollo del debate; mantener el orden, respeto y disciplina; medir el tiempo de las intervenciones que realice cada uno de los participantes y notificarles sus tiempos restantes.

La persona que se designe como moderador deberá de cumplir con los criterios siguientes:

- No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de Comité Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente en partido político alguno, en los últimos dos años anteriores a la designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los últimos dos años anteriores a la fecha de su designación, ni haber participado en la campaña;
- No ser ministro de culto religioso;
- Contar con experiencia y conocimiento en las áreas de periodismo, humanidades, investigación o docencia;
- Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad; y no tener grado de parentesco, con los candidatos ni con los dirigentes de partidos políticos.
- Experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político en medios escritos o electrónicos.
- Conocimiento de los temas en la coyuntura local, refiriéndose específicamente a los municipios donde se celebren debates.

Las reglas que aquí se presentan son de observancia y aplicación en los debates que el organismo local organiza, así mismo podrán ser utilizadas por medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil y cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo; todo en estricto apego al artículo 314 del Reglamento Nacional de Elecciones.